

de 1863; el acuerdo que acerca de él se les comunicó á dichos generales, me parece que con fecha 10 del mismo mes, la contestacion con observaciones á este acuerdo, del general en jefe del cuerpo de ejército del Centro en oficio del día 20, y la respuesta que se le dió.

El Ministerio se sirvió acordar, segun se me hizo saber verbalmente por el ciudadano oficial mayor, que se me permitiera tomar de estos documentos los apuntes que necesitara, y en oficio de 17 de este mes tuve el honor de manifestar que esta disposicion no satisface á mi objeto, que es el de probar ante el público que las disposiciones del Supremo Gobierno en este asunto, no fueron contrarias á lo propuesto por dichos generales; lo cual, solo podria conseguir con la presentacion de los documentos relativos; pidiendo en consecuencia que se me hiciera la gracia de mandarme dar copia de ellos. Este oficio se me ha devuelto sin acuerdo escrito, diciéndome tambien en lo verbal, que presentándome en forma se resolverá mi solicitud.

Haciéndolo por tanto en la manera que se ha acordado y por las razones que dejo expuestas, á vd. suplico respetuosamente se sirva mandar que se me dé copia de los documentos expresados, en lo que recibiré justicia y merced.

México, Agosto 28 de 1869.—*Miguel Blanco.*"

"C. Presidente.—El C. Miguel Blanco, cumpliendo con un deber de familia y apoyado en razones de equidad, solicita la libertad de su hermano D. Simon Blanco, que se halla preso, como prefecto político de Coahuila, nombrado por los invasores, y para obtener esta gracia, ante el Supremo Gobierno de la Nacion, expone:

Despues de las tempestades suscitadas por Vidaurri, que obligaron á los depositarios del poder á buscar un asilo en Chihuahua, mi hermano D. Simon, sin práctica ni conocimiento en el arte de la guerra, se vió comprometido como la mayoría de los mexicanos, á encerrarse en su hogar doméstico esperando dias mejores para la patria y procurando proveer á la subsistencia de su numerosa familia; así vivió retirado de los negocios públicos y ejerciendo la medicina en la villa de Parras.

Dueños los invasores de las primeras poblaciones del Estado, que convirtieron en Departamento, organizaron la administracion pública, y mi hermano se vió nombrado prefecto político sin solicitud ninguna de su parte; antes bien se prometió eludir ese nombramiento, apelando de pronto al silencio y preparándose á usar despues de las excusas que las circunstancias le presentasen: firme en este propósito, se negó á obsequiar las instancias que le hicieron muchos habitantes pacíficos que, desesperando de la situacion, deseaban que admitiese el cargo con la esperanza de que su prudencia haria tolerables los males de la opresion, mientras se presentaba una oportunidad para redimirse de ella.

En el ejercicio de su profesion, tuvo mi hermano necesidad de pasar al Saltillo, donde estaba el cuartel general de las fuerzas invasoras, y el jefe de ellas lo compelió al desempeño de la prefectura, amagándolo con la deportacion á la isla de la Martinica, pena con que se habia conminado á los que no admitiesen los empleos que daba la intervencion; de este modo fué como el preso cometió la falta que está compurgando y que desde entonces profundamente ha deplorado.

Evitada así una pena grave, á los dos meses hizo renuncia de su empleo y la reprodujo dos meses despues; hasta que viendo que no alcanzaba resolucion al-

guna, se separó del puesto, afrontando todas las consecuencias que traia consigo un paso de esta naturaleza bajo el despotismo del invasor y las venganzas de los traidores.

Restablecido el orden constitucional en el Estado de Coahuila, pedí á su gobernador en el Saltillo, en Noviembre del año próximo pasado, que se sirviese permitir á mi hermano el regreso al seno de su familia, ofreciendo todas las seguridades apetecibles y las protestas necesarias; pero el ciudadano gobernador me manifestó que no estaba en sus facultades resolver este negocio. Poco tiempo despues, en Monterey, presenté la misma solicitud al ciudadano general Escobedo, y aunque no la estimó agena de sus facultades, calculando próximo el desenlace de la guerra, y teniendo en consideracion los riesgos que correria mi hermano en un dilatado camino y en su llegada, cuando el mismo general, por su ausencia, no pudiera protegerlo, se resolvió á aplazar esa presentacion hasta el inevitable triunfo de las armas nacionales.

Este fausto y deseado acontecimiento esperaba mi hermano en esta capital y en mi casa, á la sombra de las promesas del general Escobedo, cuando á la salida de Maximiliano para Querétaro, se vió víctima de los manejos de Vidaurri; y arrancado de la familia por el coronel D. Máximo Campos en un caballo proporcionado por la prefectura, rigurosamente vigilado llegó á Querétaro, donde permaneció en una especie de prision, cuya custodia poco disfrazada se encomendó á la escolta de D. Santiago Vidaurri. Todas estas circunstancias tuvo presentes el vencedor de Querétaro, y en uso de sus facultades se sirvió acordar á mi hermano un pasaporte, que si lo solicitó para esta capital, fué con el objeto de cuidar de mi familia á quien considerábamos angustiada por los padecimientos del sitio, y que no podia esperar mi amparo por encontrarme prestando mis servicios en las fuerzas de la frontera.

Nos lisongeábamos mi hermano y yo de que su desagradable negocio habia terminado, cuando se ha visto comprendido entre las personas que han sido presas por haber servido al imperio.

Tales son los hechos en que esta solicitud se funda; no haré sino indicar las razones que me prometen una resolucion favorable. Seis meses desempeñó mi hermano la prefectura de Coahuila, obligado por las bayonetas, y abandonando ese puesto cuando se resignó á sufrir los males que le deparase el destino; á nadie persiguió por sus opiniones políticas, no usó de rigurosos apremios para exigir las contribuciones establecidas, no impuso ningun préstamo forzoso, y antes bien pagó los que sus antecesores habian exigido; no organizó fuerzas ni permitió que se sacase para ellas ningun contingente; se resistió á publicar la ominosa ley de 3 de Octubre, y en lucha constante con los gefes invasores, contó sus demasías, salvó la vida é intereses de los ciudadanos, y alcanzó que no se instalase la Corte Marcial, dejando el suelo de Coahuila sin una mancha de sangre.

Recientemente, la prensa de la capital ha sacado de la prision á un periodista y un notable, porque á pesar de aparecer decididos intervencionistas, han tenido algunos rasgos de nobleza que no son comunes entre los traidores; ¿y no habrá perdon para un ciudadano que tuvo un momento de debilidad? ¿No habrá perdon para un culpable que desde Querétaro está perdonado? Si en su abono pueden hacerse valer los servicios de su familia, sin hacer mérito de los míos, que son inferiores á mis deseos, hallen lugar en la alta consideracion del Gobierno el mérito y patriotismo de los dos jóvenes que, unidos á mí en deberes y sentimientos, suscriben esta exposicion, y que amparados en su orfandad por mi her-

mano, educados bajo su cuidado y movidos de las saludables inspiraciones que supo infundirles, han luchado sin descanso por la salvacion de la patria.

A vd. pedimos, ciudadano Presidente, que uno mas tenga lugar en el número de los agraciados que comprende la amnistía que la Nacion ha recibido con aplauso.

México, Julio 16 de 1867.—*Miguel Blanco*.—*Jesus Blanco*, capitán de la primera compañía del cuerpo Libres de la Frontera.—*Octaviano Blanco*, teniente, comandante de la primera compañía del cuerpo de Parras.

Ciudadano Presidente.—El C. Miguel Blanco, ante vd., con el debido respeto, expone: Que habiendo sabido que habia llegado á esta capital el ciudadano general en jefe del cuerpo de ejército del Norte, Mariano Escobedo, y que de un día para otro debe regresar para el interior, he ocurrido á dicho jefe en solicitud de una certificacion sobre los puntos á que á él se refiere la exposicion que con fecha 16 del corriente tuve la honra de elevar al Supremo Gobierno en union de mi hermano Jesus Blanco y de mi sobrino Octaviano del mismo apellido, impetrando gracia para mi hermano D. Simon Blanco, por haber servido al llamado imperio, y otra acerca de los servicios prestados á la causa nacional por los expresados Jesus y Octaviano Blanco; y habiendo obtenido ambos certificados, respetuosamente los acompaño á este ocurso como comprobantes de la exposicion citada.

Por tanto,

A vd. pido se digne mandar agregar á dicha exposicion las dos certificaciones referidas, para que obren los efectos á que hubiere lugar.

México, Julio 19 de 1867.—*Miguel Blanco*.

Mariano Escobedo, general de division de la República Mexicana y en jefe del Ejército del Norte.—Certifico: Que en el mes de Noviembre del año próximo pasado solicité de mí en Monterey el C. general Miguel Blanco, que permitiera á su hermano D. Simon Blanco volver al seno de su familia, por no poderlo verificar á causa de haber servido algun tiempo en el llamado imperio, ofreciéndome en su nombre que obedecería en todo al Supremo Gobierno constitucional, y las seguridades que á bien se tuviera exigírsele sobre su conducta futura; mas deseando prevenir las dificultades que pudieran suscitarse, caso de que no fuera recibido en su Estado bajo impresiones favorables, indiqué al general Blanco como mejor, la idea de que su hermano D. Simon permaneciera en esta ciudad ó en algun otro punto lejano del Estado donde habia servido, hasta el desenlace de la guerra, calculándolo próximo y de indefectible buen éxito para las armas de la República: Certifico igualmente que habiendoseme presentado en la ciudad de Querétaro el expresado D. Simon Blanco, despues de la ocupacion de esta plaza por el ejército de mi mando, impuesto de que allí no habia desempeñado ningun cargo público, político ni militar, ni comision ninguna del llamado imperio, le acordé su pasaporte para donde le conviniera, y se le extendió para esta capital por haberlo así solicitado, con obligacion de presentarse al Supremo Gobierno.

A pedimento del C. Miguel Blanco, expido el presente en la ciudad de México, á los diez y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—*M. Escobedo*.

Mariano Escobedo, general de division y en jefe del cuerpo de Ejército del Norte.—Certifico: Que los CC. Jesus Blanco y Octaviano Blanco, el primero de capitán de la primera compañía del cuerpo Libres de la Frontera, y el segundo de teniente de la primera compañía del cuerpo de Parras, han concurrido á

las principales funciones de armas del cuerpo de ejército de mi mando, llenando en todas ocasiones cumplidamente sus deberes, y haciéndose acreedores al aprecio de sus gefes por su exactitud en el servicio y por su buena conducta.

A pedimento del C. general Miguel Blanco, extendiendo el presente en México, á 19 de Julio de 1867.—*M. Escobedo*.

Ciudadano Presidente.—El C. Miguel Blanco, ante vd., con el debido respeto, hago presente: Que en la exposicion que tuve la honra de elevar al Supremo Gobierno con fecha 16 de este mes, solicitando que sea puesto en libertad mi hermano D. Simon Blanco, que se halla preso por haber desempeñado el cargo de prefecto político de Coahuila en el llamado imperio, hice mérito, entre otras cosas, de que "en lucha constante con los invasores, contuvo sus demasías, salvó la vida é intereses de los ciudadanos, y alcanzó que no se instalase la Corte Marcial, dejando el suelo de Coahuila sin una mancha de sangre."

Comprendia el llamado Departamento de Coahuila en tiempo de la usurpacion, los distritos de Monclova, Riógrande, Parras y el Saltillo. Los dos primeros no llegaron á ser dominados por la intervencion, y se conservaron siempre bajo el órden constitucional, sin que en ellos fuera reconocido ni ejerciera mi hermano autoridad ninguna. En el de Parras corrió la sangre y se cometieron muchas depredaciones por las fuerzas imperiales, que en cuanto le fué posible trató de contener mi hermano, no siéndole dable evitarlas totalmente, porque declarado el distrito en estado de sitio, quedó entregado á la autoridad de las armas, de que él nunca estuvo investido. Por tanto, las palabras de mi exposicion que textualmente he trasladado á este oficio, deben concretarse solo al distrito del Saltillo, que fué en el que únicamente pudo funcionar mi hermano.

En mi citada exposicion no hice mencion de la obligacion impuesta á mi hermano por el C. general Escobedo, al expedirle pasaporte para esta capital, de que habia de presentarse al Supremo Gobierno, porque no recordé, como todavia no recuerdo, aunque ni remotamente lo pongo en duda, esta prescripcion; contribuyendo á la creencia que de esto tenia el que, como se servirá vd. ver en el pasaporte original que tengo el honor de acompañar, no se expresó tal obligacion.

He creido un deber de mi parte hacer estas rectificaciones en obsequio de la verdad, y para prevenir toda sospecha de que intencionalmente pudiera yo haber incurrido en inexactitudes y omisiones maliciosas, y lo verifico con tanta mas razon, cuanto que en nada creo perjudicar con esto ó la defensa de mi hermano. Por tanto,

A vd. suplico, ciudadano Presidente, se digne admitir este ocurso y mandarlo agregar á su expediente para los efectos consiguientes.

México, Julio 27 de 1867.—*Miguel Blanco*.

República mexicana.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Mariano Escobedo, general de division y en jefe del ejército de operaciones.—Concedo pasaporte al Dr. D. Simon Blanco, para que pueda ir á la ciudad de México, no siéndole permitido entrar á dicha ciudad hasta que no esté sometida al órden constitucional. Por tanto, las fuerzas y autoridades del tránsito no le pondrán embarazo en su marcha, y le facilitarán los recursos que solicite, pagándolos por su justo precio.

Cuartel general en la Purísima frente á Querétaro. Mayo 18 de 1867.—*M. Escobedo*.

Ciudadano Presidente de la República.—El C. Miguel Blanco, ante vd. respetuosamente expongo: Que el 16 del corriente puse en manos del ciudadano mi-

nistro de la Guerra una exposicion suscrita por mí, por mi hermano D. Jesus Blanco y por mi sobrino D. Octaviano Blanco, solicitando del Supremo Gobierno la gracia de que sea puesto en libertad mi hermano D. Simon Blanco, preso en el ex-convento de la Enseñanza de esta capital, por haber desempeñado el cargo de prefecto político de Coahuila en el llamado imperio. Con el interés que es natural cuando se aboga por un hermano en la desgracia, y deseando producir un convencimiento favorable en el ánimo del señor ministro, le expuse varias razones de humanidad y de equidad en abono de la solicitud presentada; mas tuve la pena de oírle hacer una calificación poco halagadora del asunto, llevado únicamente de la calidad del puesto que mi hermano habia desempeñado; me ofreció no obstante examinar con detenimiento cuanto en su favor exponiamos, y me retiré confiado en su rectitud; pero con el desconsuelo de haber encontrado un fiscal severo donde buscaba un juez no solamente imparcial, sino clemente y generoso.

El 17 llegó á esta capital el Sr. general Escobedo: supe que debia permanecer muy pocos dias, y siéndome necesario su testimonio sobre varios puntos de mi exposicion, pedí una audiencia al señor ministro, que se sirvió concedérmela el dia 18, y al ir á exponerle mi negocio, que no era otro que el de suplicarle se sirviese pedir informe al Sr. general Escobedo, aprovechando la oportunidad de hallarse en la capital, y en atencion á la urgencia producida por su corta mansion aquí, me cortó la palabra, y en tono airado me reconvinó porque iba á molestarlo hallándose enfermo. Me retiré abochornado de tan injusto reproche, resuelto á esquivar toda ocasion de un lance semejante, aun con detrimento de mis derechos, y deplorando la triste condicion del ciudadano que tiene necesidad de gestionar ante un funcionario de mal humor.

Pude suplir á esta denegacion del ministerio ocurriendo directamente al Sr. general Escobedo, de quien obtuve las certificaciones que necesitaba, y agregadas á un recurso del dia 19, las presenté al señor oficial 2º para que se sirviese dar cuenta con todo al señor ministro. Por el mismo conducto presenté otro recurso el dia 27, y entonces se me entregó un oficio sin direccion, de fecha 23, en el cual, incurriendo en la equivocacion de creer que mi hermano D. Simon Blanco se halla preso en la ciudad de Querétaro, se me comunica el acuerdo que desde el dia 19 recayó á mi solicitud, en la que se resuelve: "que se tendrá presente lo expuesto en mi instancia del 16, cuando se trate de resolver casos de igual naturaleza;" acuerdo en que no entreveo nada claro y determinado á mi peticion y que me sumerge en un mar de confusiones. Tengo el honor de acompañar este oficio original.

Los incidentes y pormenores que dejo referidos, ocasionándome el no poderme acercar al señor ministro de la Guerra, hacen muy difícil mi posicion para gestionar lo conducente al progreso del negocio que por su conducto he promovido, y fundadamente me hacen temer del buen éxito de este negocio si sigue girándose por el mismo conducto. De ello se convencerá vd., ciudadano Presidente, á la sola vista de cuanto dejo expuesto, y de lo que de sí arrojan los hechos ocurridos: me abstengo de entrar en comentarios y apreciaciones que, sin quererlo, me harian vertir conceptos que pudieran tomarse como faltas al respeto que se debe y que siempre he tenido á los funcionarios públicos, y me restrinjo por tanto á suplicar á vd. se digne acordar que el negocio á que esta exposicion se refiere, se siga girando por alguna otra de las secretarías del despacho.

Al mismo tiempo ruego á vd. respetuosamente se sirva hacer traer á su vista el expediente, para que si, como lo espero, hallare vd. en él méritos para la gra-

cia que solicitamos, se digne concedérnosla, ó cuando esto no se pueda, permitir á lo menos á mi hermano D. Simon Blanco, bajo mi responsabilidad, que guarde prision en mi casa hasta tanto se decide de su suerte; pues en el estado de quebranto de salud en que se encuentra, y en la absoluta escasez de recursos á que por causa de la guerra hemos quedado reducidos los dos, á él le es muy penosa la prision en que se le tiene, y á ambos muy gravoso su sostenimiento en ella, por los gastos extraordinarios que esto demanda. No hallo por qué no se pueda acceder á esto, si la seguridad que ofrezco se tiene por bastante. Por tanto,

A vd. suplico, ciudadano Presidente, se sirva acordar de conformidad á todo, en lo que recibiré justicia y merced.

México, Julio 30 de 1867.—*Miguel Blanco.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—En la instancia que con fecha 16 del actual presentó vd. á este ministerio, pidiendo la libertad de su hermano D. Simon Blanco, que se halla preso en la ciudad de Querétaro, por haber servido al titulado imperio como prefecto político del Estado de Coahuila de Zaragoza, ha recaído el acuerdo siguiente:

"México, Julio 19 de 1867.—Que se tendrá presente lo expuesto en este curso cuando se trate de resolver casos de igual naturaleza.—Notifíquese."

Es copia. México, Julio 23 de 1867.—*E. Benitez*, oficial segundo.

El curso y documento acompañado que anteceden, los puse en manos del señor ministro de Justicia para que se sirviera dar cuenta con ellos al señor Presidente, lo cual me dijo habia verificado, y que el negocio quedaba en la mesa del señor Presidente, para acordarlo.

Cayó enfermo en cama mi hermano D. Simon, y el dia 5 de Agosto le hizo el facultativo que lo asistia una operacion desgraciada que puso su vida en grave peligro. Era indispensable sacarlo á mi casa, donde únicamente, con los cuidados de la familia, podia dársele la atencion que su estado requeria; y habiendo sabido en la prision, el dia 6 que fui á ver al enfermo, que los presos estaban bajo la inmediata dependencia de la Comandancia militar, ocurrió al Sr. general Treviño, quien impuesto de la situacion de mi hermano, tuvo la bondad de permitirle que bajo mi responsabilidad saliera á curarse á mi casa. Al mismo tiempo ocurrieron espontáneamente al señor ministro de la Guerra mi apreciable amigo el Sr. teniente coronel D. Carlos Noriega, y su hermano D. José Enrique, mi yerno, con igual solicitud á la que yo hice á la Comandancia general, y obtuvieron lo que se verá en la comunicacion siguiente:

"Ministerio de Guerra y Marina.—El encargado de la prision de la enseñanza, en virtud de esta orden, dará la entrada franca en cualquiera hora del dia ó de la noche á la familia de D. Simon Blanco, y su permanencia al lado del enfermo, por el tiempo que lo hiciere, atendida la gravedad en que se halla dicho señor.

"Independencia y Libertad. México, Agosto 6 de 1867.—*Mejía*.—Ciudadano encargado de los prisioneros de la Enseñanza."

"Ciudadano Presidente de la República.—El C. Miguel Blanco, respetuosamente presento al Supremo Gobierno, suplicándole se sirva mandar agregar á su expediente y tomarlas en consideracion, dos informaciones promovidas por mi hermano D. Antonio Blanco en justificacion de la conducta observada por nuestro hermano D. Simon Blanco, durante el tiempo que desempeñó la prefectura política del Departamento de Coahuila en el llamado imperio, y por cuya causa se halla preso en esta capital, esperando de la rectitud y justificacion del Supre-

mo Gobierno, que se dignará concedernos la gracia de mandarlo poner en absoluta libertad, por las razones que he expuesto en otros ocurros y en virtud de los importantes documentos que ahora presento.

“En los días aciagos en que el Supremo Gobierno, cediendo á la terrible ley de la necesidad, acordó á muchos de sus leales servidores el permiso de separarse de su lado para cuidar de su suerte personal, y que él mismo vagaba á la ventura sin ejércitos que lo pudieran sostener, aunque cubriéndose de gloria por su constancia y sus heroicos sufrimientos, los ciudadanos pacíficos no podían mas que encerrarse en el hogar doméstico para esperar días mejores en que la aurora de la independencia viniera á salvar de nuevo á la nación en tan horrible naufragio; así procedió la mayoría de los mexicanos, y así tuvo que hacerlo mi hermano D. Simon, que sin otros recursos que los de su profesion de médico y encadenado por una numerosa familia, no podía seguir al Gobierno ni desertar de sus obligaciones de padre y esposo para irse al extranjero, ni incorporarse á las guerrillas para cuya clase de guerra no se avienen su índole ni sus fuerzas físicas, únicos medios de que hubiera podido valerse para no caer en poder de la usurpacion.

“He probado que una coaccion tiránica á que no podía resistir sin el sacrificio de su libertad, sacrificio enorme porque envolvía el reposo y bienestar de toda su familia, lo obligó á aceptar la prefectura de Coahuila, cuyo empleo desempeñó solamente el tiempo preciso para librarse de la severa pena con que se le amenazó, haciendo luego renuncia de él, repitiéndola y abandonándolo al no alcanzar resolucion alguna, afrontando las consecuencias que de esto pudieran ocasionarse; he probado que en el corto y forzado tiempo de su administracion á nadie perjudicó, á nadie despojó de sus bienes, remedió los males que otros habían hecho, se rehusó á publicar el ominoso decreto de 3 de Octubre, contuvo el puñal de las Cortes Marciales y arrancó del patíbulo á dos servidores de la patria, haciéndose personalmente responsable de ellos, para que recobrando su libertad pudieran volver á servir á su causa; he probado que luego que despuntó una esperanza de salvacion, con los triunfos obtenidos en Nuevo-Leon y Coahuila por las armas nacionales, solicitó volver á su casa y á la obediencia del Gobierno constitucional, y que acatando una insinuacion del general en jefe del ejército del Norte, no hizo su presentacion, sin cuya circunstancia enteramente independiente de su voluntad, hace cerca de un año que estaria prestando al Gobierno los servicios á que le hubiera tenido á bien destinar y atendiendo á su familia de la que en todo este tiempo ha estado separado; se hubiera librado de la persecucion de Vidaurri, de que he dado conocimiento al Supremo Gobierno en uno de mis ocurros anteriores, y probablemente no le habria alcanzado la prision en que actualmente se encuentra.

Reinoso, en su exámen sobre los delitos de infidelidad á la patria, dice:

“Siendo, pues, cierto que una fuerza grave y general oprime y consterna á todos los habitantes, y no pudiendo justificarse cuándo influye sobre cada uno singularmente, es necesario ó disculpar todas las acciones particulares por el mismo principio de violencia que disculpa la accion comun de la sociedad, ó condenar unos y absolver otros arbitrariamente, sin fundamento sólido de justicia.”

“Sin temor de que se me considere preocupado por las afecciones del parentesco, creo, despues de lo que he expuesto y probado en este y mis anteriores ocurros, que no puede acusarse á mi hermano del crimen de traicion á la patria; habrá cuando mas cometido un acto de debilidad al ceder al amago con

que se le hizo entrar á servir la prefectura, debilidad disculpable segun la doctrina del ilustrado escritor que acabo de citar, y que para mi hermano tiene mas clara aplicacion, porque sobre el principio de violencia en que está basado, concurre en su favor la manera humanitaria en que desempeñó este encargo, y la ha compurgado con dilatados y penosos sufrimientos de todo género. Por tanto,

“A V. pido respetuosamente, ciudadano Presidente, se digne acordar que mi hermano D. Simon Blanco sea puesto en absoluta libertad, en lo que recibirá justicia y merced.

México, Agosto 17 de 1867.—*Miguel Blanco.*

Las dos informaciones que se acompañaron al escrito anterior, fueron levantadas, una en el juzgado 1.º local de la villa de Patos, y la otra en el de letras de la ciudad del Saltillo; ambas á pedimento de mi hermano D. Antonio Blanco. En la primera declararon los ciudadanos Florencio Lesa y Nicolás Tejada: que á fines del año de 65, en el mes de Noviembre, yendo los dos juntos, en el rancho de la Minita, fueron aprehendidos por los franceses y conducidos al Saltillo, en donde los tuvieron presos porque los habían conocido de oficiales en las fuerzas republicanas y suponían que fueran agentes de dichas fuerzas; pero que el Sr. D. Simon Blanco, que entonces fungía como prefecto, se empeñó y trabajó activamente por ponerlos en libertad, constituyéndose fiador de ellos; y que lo consiguió despues de algunos disgustos que tuvo con los franceses, porque hablaba é interponía su influencia para salvarlos de la prision en que los tenían y de la pena capital con que los amagaban. La otra informacion contiene las declaraciones de los Sres. Lic. D. Eugenio M. de Aguirre, Lic. D. Francisco de P. Ramos, D. Mariano Viezca, D. Agustin Farias, D. Macedonio García y D. Pedro Pereira, los cuales están conformes y en sentido enteramente favorable á mi hermano, segun el siguiente interrogatorio, bajo el que fueron examinados dichos señores.

“Primero.—Digan su nombre, edad, estado, profesion y generales de la ley.

Segundo.—Digan si es cierto que el general francés De Castagny, al ocupar esta capital por primera vez, trató de organizar desde luego la administracion pública, nombrando personas que desempeñaran diversos puestos, y como encontrase resistencia en las diversas personas que solicitó para que sirvieran al imperio, publicó un bando ú orden para que nadie pudiera excusarse ni rehusar el encargo para que se le nombrara, bajo pena de prision ó destierro á la Martinica.

Tercero.—Digan si es cierto, que mientras que mi hermano D. Simon Blanco ejerció la prefectura política, á nadie perjudicó por sus opiniones, ni atacó las garantías individuales, ni la propiedad; que á nadie negó jamás pasaporte para donde quiera que fuese, ni tampoco ocupó á persona alguna sin la debida retribucion de su trabajo; así como cuando los franceses ocupaban alguna cosa de propiedad particular, eran indemnizados los dueños por mi referido hermano.

Cuarto.—Digan si es cierto, que aun cuando la ley de 3 de Octubre se expidió en el tiempo en que mi hermano ejerció la prefectura política, no fué él quien la publicó, sino el comandante Sanpier que mandaba entonces en la plaza, quien la mandó fijar en las esquinas y parajes públicos, poniendo vigilantes para que no los rompieran ni arrancaran.

Quinto.—Digan si es cierto que mientras que mi hermano ejerció la prefectura política, no se estableció en esta capital ni en el resto del Departamento Cortes Marciales, y que las personas que fueron perseguidas por los franceses, fueron siempre defendidas y amparadas por él.

Sexto.—Digan si es cierto que mi hermano no hizo jamás exaccion, ni impuso préstamo forzoso de ninguna clase, sino que por el contrario pagó los que impuso su antecesor en esta capital y D. Máximo Campos en la villa de Parras.

Sétimo.—Digan si es cierto que la conducta y comportamiento de mi hermano mientras ejerció la prefectura política, fué siempre la de un buen mexicano y patriota, á quien solo el temor y la fuerza de las circunstancias pudo obligar á servir el empleo que desempeñaba, sin que acto alguno de su administracion revelara que servia de buena voluntad aquel empleo.

Concluida que sea esta informacion, á vd. suplico se sirva mandar se me devuelva original para los usos que me convengan.

Saltillo, Agosto 5 de 1867.—*Antonio Blanco.*

No habiéndoseme hecho saber resolucion ninguna á mi ocurso de 30 de Julio, presenté el antecedente al Sr. Ministro de Justicia, para que se sirviese dar cuenta con él; pero se excusó manifestándome que no era el conducto para este negocio; que creia debia yo presentarlo al Ministerio de la Guerra. Me propuse ponerlo en manos del Sr. Presidente, y al efecto me dirigí del Ministerio á la Presidencia; pero se me dijo que se habia ya cerrado la audiencia de ese dia. No ocurri el 18 por ser domingo; lo hice el lunes 19 por la mañana, se me anunció y se me citó para las cinco de la tarde; fuí á esta hora y se me dijo que volviera el martes á las nueve de la mañana; me presenté y entonces se me dijo que no se me podria recibir hasta otro dia, sin determinarme ya éste ni la hora. Temí que el tiempo se pasara y fuera á resolverse el asunto de mi hermano sin tener á la vista los documentos importantes acompañados á mi ocurso, y me resolví por lo tanto á entregarlo al señor oficial mayor del Ministerio de la Guerra, suplicándole lo agregara á su expediente y se sirviera dar cuenta con él al Sr. Ministro. Nada supe ya del giro de este negocio, hasta que en una relacion del Ministerio de la Guerra, publicada el 8 de Setiembre, de las penas á que habian sido sentenciados los presos que habia en esta capital, lo ví resuelto declarándose que mi hermano D. Simon quedara en libertad bajo la vigilancia de la autoridad política del punto que eligiera por residencia.—*Miguel Blanco.*



— LA —

FONDO HISTORICO
RICARDO COVARRUBIAS

BATALLA DE SANTA ISABEL.

PROEMIO.

Estando terminada la polémica que con motivo de la célebre acción de armas librada el 1º de Marzo de 1866, se suscitó entre los Señores redactores de "El Espectador," diario de Monterrey, y un Colaborador de "La Gaceta de Parras," semanario de esta Ciudad; y queriendo reunir todos los documentos y artículos publicados por una y otra parte, para que la ilustrada prensa nacional se forme juicio exacto de la verdad histórica de un acontecimiento glorioso para las armas republicanas, hemos acordado publicar el presente folleto y esperamos tranquilos el fallo de la opinión pública.

El "Espectador" de fecha 2 de Marzo de 1897, dijo en su número 100:

DIA DE GLORIA.

"Inadvertido casi por completo pasó ayer el aniversario de aquella jornada gloriosísima en que el soldado republicano Don Gerónimo Treviño en las lomas de Santa Isabel, dictó á la historia ese episodio heroico que la justiciera Posteridad salvará del olvido, grabándolo en el aureo libro que la gratitud nacional escribirá para ungir la memoria de los inmortales.

El denuedo del jefe fronterizo, fuerte en su fé republicana y apoyado en la impavidez de sus compañeros de armas, abrió en la fortaleza imperial amplia brecha por donde entraron á consumir sus victoriosos esfuerzos nuestros ejércitos.